ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 45	
Hora: 12:00 p.m.	**Fecha:** 27-09-2024
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo de Asistencia Técnica
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Aprobar la suscripción de adiciones y prórrogas de veintiocho (28) contratos de aporte de los servicios Desarrollo infantil en medio familiar, CDI con arriendo, Atención propia e intercultural; hasta el 30 de noviembre de 2024 y Hogares infantiles hasta el 31 de diciembre.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 12:00 PM del 27 de septiembre de 2024, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 20 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales” y Artículo 21 “Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales”.

Agenda:

1.Verificación del Quorum

2.Lectura y aprobación del orden del día.

3. Presentación para la aprobación y la suscripción de adiciones y prórrogas de veintiocho (28) contratos de aporte de los servicios Desarrollo infantil en medio familiar, CDI con arriendo, Atención propia e intercultural; hasta el 30 de noviembre de 2024 y Hogares infantiles hasta el 31 de diciembre.

4. Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Encargada de las Funciones de la Dirección Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Grupo Financiero (E)
Jorge David Estrada Beltran	Secretaria Técnico de Comité
INVITADOS	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional
Yeni Catherine Puentes Reyna	Contratista Enlace Regional Financiero
Alex Gómez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero
Zaramy Del Socorro Pedrozo	Contratista Enlace Regional Jurídico
David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico
Andrés David Fierro Martínez	Contratista Enlace Territorial Regional

PÚBLICA

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**. – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

OBJETIVO: Aprobar la suscripción de adiciones y prórrogas de veintiocho (28) contratos de aporte de los servicios Desarrollo infantil en medio familiar, CDI con arriendo, Atención propia e intercultural; hasta el 30 de noviembre de 2024 y Hogares infantiles hasta el 31 de diciembre.

3.1 Consideraciones generales:

Una vez obtenidas las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia frente al proceso de adición y prórroga, de acuerdo con el memorando con número de radicado 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024, con asunto "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024*." Y del memorando con número de radicado 20241600000122483 del 19 de septiembre de 2024, con asunto "*Alcance a Memorando No. 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024, a través del cual se emitieron Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024*, las siguientes son las orientaciones que se deben ejecutar:

- ✓ Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas**:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles, Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Modalidad Propia e Intercultural que se proyectaron inicialmente con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista.

- ✓ Plazo: Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024.

- ✓ A partir del memorando 20241600000122483 del 19 de septiembre de 2024 el cual da alcance al memorando 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024 el plazo exclusivamente para el servicio Hogares Infantiles será hasta el 31 de diciembre de 2024.

"(…) una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado".

"Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de

aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos".

3.2 Consideración financiera:

De acuerdo con la validación financiera adelantada por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través de la remisión de la matriz del 26 de septiembre de 2024, que dio como resultado un valor de adición por **$ 2.620.187.937** para la prestación del servicio y **$10.603.683** por concepto de contrapartida, los cuales se aprobaron con la adición de recursos por parte de la Sede Nacional soportada con la Resolución 4400 del 24 de septiembre de 2024.

En consideración a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el memorando orientador, la Dirección de Primera Infancia otorga concepto favorable directo para las reinversiones a que haya lugar y las cuales tengan como objeto garantizar los recursos destinados a la inversión definida en el memorando de orientaciones.

Las inejecuciones relacionadas en el presente proceso de adición tienen como origen las inejecuciones presentadas por inicio tardío de la operación y las inejecuciones propias del reconocimiento de la ejecución desde el inicio de cada contrato hasta la legalización correspondiente al mes de agosto del 2024.

3.3 Proceso de adición y prórroga realizado por el Grupo de Asistencia Técnica:

A partir de las orientaciones dadas el siguiente es el proceso que la regional adelantara para cada caso en particular así:

- **Inejecuciones:**

✓ Se realizó solicitud de reporte de inejecuciones a los centros zonales, para los contratos con fecha de terminación del 30 de septiembre de 2024 correspondientes a los servicios de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles, Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Modalidad Propia e Intercultural se realizó la consolidación y verificación de inejecuciones remitidas por los centros zonales por parte del Grupo de Asistencia Técnica Regional.

- **Matriz de adiciones:**

✓ Recepción de la Matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia el 18 de septiembre de 2024.

✓ Diligenciamiento de la Matriz de adición, en donde se realizó el cruce de inejecuciones determinando la necesidad real de solicitud de recursos requeridos para la adición de 28 contratos de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles, Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Modalidad Propia e Intercultural, relacionados en el presente proceso de prórroga del servicio hasta el 30 de noviembre de 2024.

✓ Se realizó el envío de la matriz diligenciada a la Dirección de Primera Infancia para su validación el 23 de septiembre de 2024.

✓ Recepción de correo con la matriz de adición y prórroga validada por la Dirección de Primera Infancia el 27 de septiembre de 2024.

- **Solicitud de recursos:**

PÚBLICA

- ✓ Desde el Grupo de Asistencia Técnica se solicitaron los recursos necesarios para el proceso de adición el 21 de septiembre de 2024 al Grupo de Planeación y Sistemas, quien a su vez remitió la solicitud a la Dirección de Primera Infancia el 23 de septiembre de 2024.

- ✓ El 24 de septiembre de 2024 se recibió la resolución 4400, con la aprobación de los recursos requeridos, sin embargo, dichos recursos fueron cargados y visualizados en el aplicativo PACCO el 26 de septiembre de2024.

- **Solicitud de documentos a operadores:**

- ✓ Se envió la solicitud de documentos a los operadores el día 19 de septiembre de 2024.

- **Modificaciones PACCO y CDP**

- ✓ Se realizó la solicitud de modificación de certificados PACCO el 26 de septiembre de 2024.

- ✓ Se realizó la modificación de consecutivos PACCO el 27 de septiembre de 2024.

- ✓ Se realizó la solicitud de modificación de CDP el 27 de septiembre de 2024.

3.4 Validación matriz:

La Dirección de Primera Infancia remite a la Regional Cundinamarca por medio del Profesional Jhoham Mauricio Garzón Diaz vía correo electrónico el día 27 de septiembre de 2024, la validación de la matriz de adición y prórroga, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de la adición (Ver anexo 1: Correo validación matriz de adición).

Anexo 1. Correo validación matriz de adición.

Validación Macro Financiera Matriz Adición Servicios Integrales octubre noviembre vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA para 28 Contratos de Fecha 26/09/2024

Responder | Responder a todos | Reenviar

JM Jhoham Mauricio Garzon Diaz

Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes; Ana Liliana Camacho Mantilla; David Fernando Gil Almonacid; Andres David Fierro Martinez; Alex Gomez Canon

CC: Sandra Yaneth Guerrero Acosta; Clara Bibiana Torres Matiz; Angela Patricia Trujillo Ordonez; Martha Johanna Pinzon Romero; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez; Angela Sorany Caicedo Romo

jueves 26/09/2024 11:44 p. m.

V2_MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIRECTO_OCT_NOV_CAH_DIMF_REINV_REGIONAL_CUNDINAMARCA_26092024_28CONT.xlsm 5 MB

Cordial Saludo,

Dando aplicación a lo establecido en los Memorando con Radicado No: **20241600000003853 del 2024-01-22** con asunto "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, **Hogares Infantiles -HI-, para la vigencia 2024**.". Memorando con Radicado **No: 20241600000004763 del 2024-01-25** con asunto **"**Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, **para la Modalidad de atención Propia e Intercultural, para la vigencia 2024"**. Memorando con Radicado **No: 20241600000005413 del 2024-01-27** con asunto **"**Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia **Centros de Desarrollo Infantil CDI para la vigencia 2024."**Memorando con Radicado **No: 20241600000005423 del 2024-01-28** Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, **Modalidad Familiar – Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) y Educación inicial Rural para la atención a la Primera Infancia en la vigencia 2024,** Memorando con Radicado **No: 20241600000119323 del 2024-09-13** con asunto **"**Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024." Memorando con radicado **No: 20241600000122483** con fecha **2024-09-19** y con asunto "Alcance a Memorando No. 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024, a través del cual se emitieron Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024."

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **28**

Validación Macro Financiera Matriz Adición Servicios Integrales octubre noviembre vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA para 28 Contratos de Fecha 26/09/2024

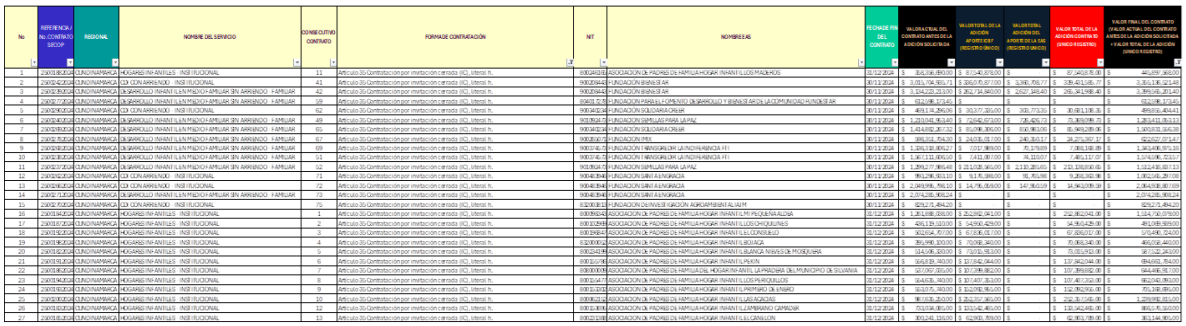
Jhoham Mauricio Garzon Diaz

Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes; Ana Liliana Camacho Mantilla; David Fernando Gil Almonacid; Andres David Fierro Martinez; Alex Gomez Canon

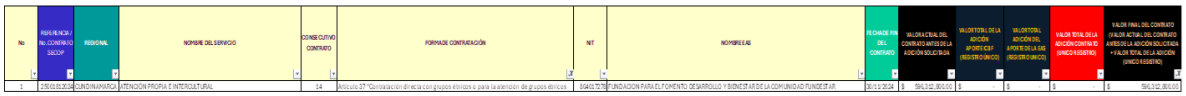
CC: Sandra Yaneth Guerrero Acosta; Clara Bibiana Torres Matiz; Angela Patricia Trujillo Ordonez; Martha Johanna Pinzon Romero; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez; Angela Sorany Caicedo Romo

V2_MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIRECTO_OCT_NOV_CAH_DIMF_REINV_REGIONAL_CUNDINAMARCA_26092024_28CONT.xlsm
5 MB

a) Se evidencia un total de: **27 contratos mediante** aplicación del **Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.,** de los cuales **24 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:



b) Se evidencia un total de **01 contratos mediante** aplicación del **Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos, el cual no requiere adición,** como se muestra en la siguiente imagen:



Validación Macro Financiera Matriz Adición Servicios Integrales octubre noviembre vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA para 28 Contratos de Fecha 26/09/2024

Jhoham Mauricio Garzon Diaz

Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes; Ana Liliana Camacho Mantilla; David Fernando Gil Almonacid; Andres David Fierro Martinez; Alex Gomez Canon

CC: Sandra Yaneth Guerrero Acosta; Clara Bibiana Torres Matiz; Angela Patricia Trujillo Ordonez; Martha Johanna Pinzon Romero; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez; Angela Sorany Caicedo Romo

jueves 26/09/2024 11:44 p. m.

V2_MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIRECTO_OCT_NOV_CAH_DIMF_REINV_REGIONAL_CUNDINAMARCA_26092024_28CONT.xlsm
5 MB

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

· **Se** genera **alerta** y la regional debe **enviar a la DPI la justificación respectiva** sobre el correo con el que se realizó la validación, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional supera los 5.000 SMMLV, según lo establecido en el manual de Contratación.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	$ 116.630.397	$ 13.259.199.069	$ 13.375.829.466	10.289	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI)."

Validación Macro Financiera Matriz Adición Servicios Integrales octubre noviembre vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA para 28 Contratos de Fecha 26/09/2024

Jhoham Mauricio Garzon Diaz

Para Ingrid Johanna Cubides Puentes; Ana Liliana Camacho Mantilla; David Fernando Gil Almonacid; Andres David Fierro Martinez; Alex Gomez Canon
CC Sandra Yaneth Guerrero Acosta; Clara Bibiana Torres Matiz; Angela Patricia Trujillo Ordonez; Martha Johanna Pinzon Romero; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez; Angela Sorany Caicedo Romo

Responder | Responder a todos | Reenviar

jueves 26/09/2024 11:44 p. m.

V2_MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIRECTO_OCT_NOV_CAH_DIMF_REINV_REGIONAL_CUNDINAMARCA_26092024_28CONT.xlsm
5 MB

a. **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **SÍ** genera **ALERTAS** y requiere justificación por parte de la DPI, el valor de los **Contratos de Aporte supera los 5.000 SMMLV.**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b. **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **V2_MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIRECTO_OCT_NOV_CAH_DIMF_REINV_REGIONAL_CUNDINAMARCA_26092024_28CONT.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

3.5 Alertas del proceso de adición y prórroga:

Se evidencia en la matriz de contratación alerta por un (1) operador que actualmente tiene contratos con el ICBF por un monto superior a los 5.000 SMMLV, el cual se relaciona a continuación.

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

· **Se** genera **alerta** y la regional debe **enviar a la DPI la justificación respectiva** sobre el correo con el que se realizó la validación, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional supera los 5.000 SMMLV, según lo establecido en el manual de Contratación.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	$ 116.630.397	$ 13.259.199.069	$ 13.375.829.466	10.289	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

Desde el Grupo de Asistencia Técnica se envió la justificación solicitada a la Dirección de Primera infancia el 27 de septiembre de 2024, como se puede evidenciar en el siguiente correo:

RE: Validación Macro Financiera Matriz Adición Servicios Integrales octubre noviembre vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA para 28 Contratos de Fecha 26/09/2024

Andres David Fierro Martinez

Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz; Clara Bibiana Torres Matiz; Angela Patricia Trujillo Ordonez; Martha Johanna Pinzon Romero; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez; Angela Sorany Caicedo Romo; Sandra Yaneth Guerrero Acosta

CC: Ingrid Johanna Cubides Puentes; Ana Liliana Camacho Mantilla; David Fernando Gil Almonacid; Alex Gomez Canon; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez

Responder | Responder a todos | Reenviar

viernes 27/09/2024 9:37 a. m.

Buen día estimados Doctores,

De manera atenta adjunto justificación solicitada respecto a contratos que superen los 5.000 smmlv.

Alerta 5.000 SMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF:

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

Cordialmente,

Andrés David Fierro Martínez
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Dirección: Carrera 47 No. 91 - 98

- Dentro de la validación de la matriz de adición y prórroga de recursos para los veintiocho (28) contratos a los cuales les aplica adición, en ninguna circunstancia supera el 50% del valor inicial de cada contrato. Lo anterior es corroborado en el aval de la matriz enviado por la sede nacional.

- Las entidades propuestas para la citada adición cuentan con la capacidad operativa y residual conforme a la valoración de alertas al momento de la suscripción inicial del contrato.

3.6 Relación de modificaciones presentadas:

Para el costeo determinación de la adición requerida para el presente proceso de adición, se empleó la siguiente formula:

VALOR ADICIÓN FINAL = ADICIÓN REQUERIDA PARA PRORROGA – REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES

- **Contratos con prórroga de ejecución y reinversión.**

Se relacionan 4 contratos a los cuales se les realizará prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024, el valor que se requiere para garantizar dicho servicio se cubrirá con la reinversión de las inejecuciones reportadas en cada contrato así:

Nº CONTRATO	CENTRO ZONAL	EAS	NIT	VALOR ACTUAL CONTRATO	ADICIÓN REQUERIDA PARA PRÓRROGA	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	VALOR ADICIÓN FINAL ICBF	VALOR ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL DEL CONTRATO
25001812024	CZ FACATATIVA	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	804017278	$ 596.312.800,00	$ 143.527.040,00	$ 143.527.040,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 596.312.800,00
25002702024	CZ SOACHA CENTRO	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	832003813	$ 829.271.494,00	$ 120.642.840,00	$ 120.642.840,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 829.271.494,00
25002712024	CZ ZIPAQUIRA	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	$ 2.074.285.908,00	$ 499.357.040,00	$ 499.357.040,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.074.285.908,00
25002772024	CZ FACATATIVA	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	804017278	$ 612.598.173,00	$ 147.474.950,00	$ 147.474.950,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 612.598.173,00

- **Contratos con modificación de reinversión, adición y prórroga.**

A continuación se relacionan 24 contratos de los cuales se hace claridad que la prórroga para los servicios CDI con arriendo será hasta el 30 de noviembre de 2024, Atención propia e intercultural y para el servicio de hogar infantil la prórroga será hasta el 31 de diciembre acorde a las orientaciones dadas por la Dirección de primera infancia, así mismo el valor que se requiere para garantizar dicho servicio se cubrirá con la reinversión de las inejecuciones reportadas en cada contrato y el valor faltante mediante adición de recursos desde el ICBF, así:

Nº CONTRATO	CENTRO ZONAL	EAS	NIT	VALOR ACTUAL CONTRATO	ADICIÓN REQUERIDA PARA PRÓRROGA	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	VALOR ADICIÓN FINAL ICBF	VALOR ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL DEL CONTRATO
25001832024	CZ VILLETA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL ZAMBRANO CAMADER	800153695	$ 733.034.085,00	$ 235.511.290,00	$ 102.651.325,00	$ 133.542.465,00	$ 0,00	$ 866.576.550,00
25001842024	CZ FACATATIVA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL MI PEQUEÑA ALDEA	800098343	$ 1.261.888.038,00	$ 404.824.812,00	$ 153.717.771,00	$ 252.862.041,00	$ 0,00	$ 1.514.750.079,00
25001852024	CZ ZIPAQUIRA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CANELON	800231388	$ 300.241.116,00	$ 96.750.584,00	$ 33.846.795,00	$ 62.903.789,00	$ 0,00	$ 363.144.905,00
25001862024	CZ FUSAGASUGA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE	808000009	$ 537.067.035,00	$ 171.859.590,00	$ 65.629.708,00	$ 107.399.882,00	$ 0,00	$ 644.466.917,00
25001872024	CZ FACATATIVA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS CHIQUILINES	800102969	$ 436.119.510,00	$ 140.033.740,00	$ 85.570.811,00	$ 54.950.429,00	$ 0,00	$ 491.069.939,00
25001882024	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS MADEROS	800246165	$ 358.356.690,00	$ 114.573.060,00	$ 27.909.682,00	$ 87.540.878,00	$ 0,00	$ 445.897.568,00
25001912024	CZ FUSAGASUGA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PEKIN	800155786	$ 556.819.740,00	$ 178.224.760,00	$ 41.552.716,00	$ 137.842.044,00	$ 0,00	$ 694.661.784,00
25001922024	CZ FACATATIVA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CONSUELO	800196847	$ 502.654.707,00	$ 161.675.318,00	$ 94.131.801,00	$ 67.836.017,00	$ 0,00	$ 570.490.724,00

Nº CONTRATO	CENTRO ZONAL	EAS	NIT	VALOR ACTUAL CONTRATO	ADICIÓN REQUERIDA PARA PRÓRROGA	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	VALOR ADICIÓN FINAL ICBF	VALOR ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL DEL CONTRATO
25001922024	CZ FACATATIVA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CONSUELO	800196847	$ 502.654.707,00	$ 161.675.318,00	$ 94.131.801,00	$ 67.836.017,00	$ 0,00	$ 570.490.724,00
25001932024	CZ GIRARDOT	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO	800153302	$ 553.075.740,00	$ 178.224.760,00	$ 26.131.805,00	$ 152.092.955,00	$ 0,00	$ 705.168.695,00
25001942024	CZ FUSAGASUGA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS PERIQUILLOS	800155477	$ 554.635.740,00	$ 178.224.760,00	$ 71.304.907,00	$ 107.407.353,00	$ 0,00	$ 662.043.093,00
25001982024	CZ FACATATIVA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BOJACA	832000052	$ 395.990.100,00	$ 127.303.400,00	$ 57.527.560,00	$ 70.068.340,00	$ 0,00	$ 466.058.440,00
25002002024	CZ GIRARDOT	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LAS ACACIAS	800062152	$ 987.635.250,00	$ 318.258.500,00	$ 65.900.935,00	$ 252.357.565,00	$ 0,00	$ 1.239.992.815,00
25002372024	CZ VILLETA	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	901092473	$ 1.299.277.986,00	$ 312.784.080,00	$ 101.755.515,00	$ 211.028.565,00	$ 2.110.286,00	$ 1.512.416.837,00
25002382024	CZ VILLETA	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	900374573	$ 1.567.111.607,00	$ 377.261.500,00	$ 369.850.493,00	$ 7.411.007,00	$ 74.110,00	$ 1.574.596.724,00
25002392024	CZ CAQUEZA	FUNDACIÓN BIENESTAR	900208443	$ 3.134.223.213,00	$ 754.523.000,00	$ 491.808.160,00	$ 262.714.840,00	$ 2.627.148,00	$ 3.399.565.201,00

Nº CONTRATO	CENTRO ZONAL	EAS	NIT	VALOR ACTUAL CONTRATO	ADICIÓN REQUERIDA PARA PRÓRROGA	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	VALOR ADICIÓN FINAL ICBF	VALOR ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL DEL CONTRATO
25002402024	CZ PACHO	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	901092473	$ 1.210.041.953,00	$ 319.363.800,00	$ 250.816.127,00	$ 72.642.673,00	$ 726.427,00	$ 1.283.411.053,00
25002422024	CZ CAQUEZA	FUNDACIÓN BIENESTAR	900208443	$ 3.015.704.936,00	$ 725.552.502,00	$ 389.481.625,00	$ 336.070.877,00	$ 3.360.709,00	$ 3.355.136.521,00
25002622024	CZ ZIPAQUIRA	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	$ 993.296.933,00	$ 236.258.895,00	$ 227.082.297,00	$ 9.176.598,00	$ 91.766,00	$ 1.002.565.297,00
25002662024	CZ ZIPAQUIRA	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	$ 2.049.995.798,00	$ 487.598.145,00	$ 472.803.086,00	$ 14.795.059,00	$ 147.951,00	$ 2.064.938.808,00
25002682024	CZ VILLETA	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	900374573	$ 1.336.318.806,00	$ 321.701.170,00	$ 314.683.181,00	$ 7.017.989,00	$ 70.180,00	$ 1.343.406.975,00
25002692024	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	900340234	$ 1.414.882.267,00	$ 357.421.540,00	$ 272.810.734,00	$ 85.098.306,00	$ 850.983,00	$ 1.500.831.556,00
25002782024	CZ SOACHA CENTRO	FUNDACION IMIX	900265071	$ 598.351.704,00	$ 144.045.300,00	$ 120.010.283,00	$ 24.035.017,00	$ 240.350,00	$ 622.627.071,00
25002902024	CZ GACHETA	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	900340234	$ 469.174.296,00	$ 111.594.627,00	$ 81.217.292,00	$ 30.377.335,00	$ 303.773,00	$ 499.855.404,00

- **A partir de las anteriores consideraciones se presente al comité el detallada de la prórroga de los 28 contratos con modificación, así: (4 contratos con modificación de prórroga y 24 contratos con modificación de adición y prórroga).**

Nº CONTRATO	CENTRO ZONAL	EAS	NIT	SERVICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN PRORROGA
25001812024	CZ FACATATIVA	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	804017278	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	30/11/2024
25001822024	CZ FACATATIVA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES DE MOSQUERA	800234199	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25001832024	CZ VILLETA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL ZAMBRANO CAMADER	800153695	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25001842024	CZ FACATATIVA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL MI PEQUEÑA ALDEA	800098343	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25001852024	CZ ZIPAQUIRA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CANELON	800231388	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25001862024	CZ FUSAGASUGA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA	808000009	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25001872024	CZ FACATATIVA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS CHIQUILINES	800102969	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25001882024	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS MADEROS	800246165	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25001912024	CZ FUSAGASUGA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PEKIN	800155786	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25001922024	CZ FACATATIVA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CONSUELO	800196847	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25001932024	CZ GIRARDOT	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO	800153302	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25001942024	CZ FUSAGASUGA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS PERIQUILLOS	800155477	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25001982024	CZ FACATATIVA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BOJACA	832000052	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25002002024	CZ GIRARDOT	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LAS ACACIAS	800062152	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25002372024	CZ VILLETA	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	901092473	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30/11/2024
25002382024	CZ VILLETA	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	900374573	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30/11/2024
25002392024	CZ CAQUEZA	FUNDACIÓN BIENESTAR	900208443	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30/11/2024
25002402024	CZ PACHO	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	901092473	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25002422024	CZ CAQUEZA	FUNDACIÓN BIENESTAR	900208443	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30/11/2024
25002622024	CZ ZIPAQUIRA	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	30/11/2024
25002662024	CZ ZIPAQUIRA	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	30/11/2024
25002682024	CZ VILLETA	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	900374573	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30/11/2024
25002692024	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	900340234	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024

Nº CONTRATO	CENTRO ZONAL	EAS	NIT	SERVICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN PRORROGA
25002702024	CZ SOACHA CENTRO	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	832003813	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	30/11/2024
25002712024	CZ ZIPAQUIRA	FUNDACION SANTA ENGRACIA	900483946	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30/11/2024
25002772024	CZ FACATATIVA	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	804017278	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30/11/2024
25002782024	CZ SOACHA CENTRO	FUNDACION IMIX	900265071	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30/11/2024
25002902024	CZ GACHETA	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	900340234	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	30/11/2024

Así mimo se informa al comité que de los contratos anteriormente mencionados dos contratos son mixtos teniendo la particularidad de que el servicio de Hogares infantiles finaliza el 31 de diciembre de 2024 y el servicio de Desarrollo infantil en medio familiar finaliza el 30 de noviembre de 2024, como se relaciona a continuación:

Nº CONTRATO	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE SERVICIO	FECHA FINAL ADICIÓN
25002402024	CZ PACHO	LA PALMA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30/11/2024
		YACOPI	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024
25002692024	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	BELTRAN	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30/11/2024
		VIANI	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	31/12/2024

3.7 Modificaciones solicitadas al comité:

Así las cosas, se presenta al comité la información detallada para la aprobación de 28 contratos que requieren modificación así:

- Modificación de prórroga para cuatro (4) contratos cuyo valor total es:

CONTRATOS CON MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA					
CONTRATOS	VALOR ACTUAL CONTRATADO	VALOR REQUERIDO PARA PRORROGA	VALOR TOTAL REINVERSIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATADO
4	$ 4.112.468.375,00	$ 911.001.870,00	$ 911.001.870,00	$ 0,00	$ 4.112.468.375,00

- Modificación de adición y prórroga de veinticuatro (24) contratos cuyo valor total es:

CONTRATOS CON MODIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA						
CONTRATOS	VALOR ACTUAL CONTRATADO	VALOR REQUERIDO PARA PRORROGA	VALOR TOTAL REINVERSIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN ICBF	VALOR TOTAL ADICIÓN EAS	VALOR FINAL CONTRATADO
24	$ 24.780.403.580,00	$ 6.619.063.553,00	$ 4.010.965.616,00	$ 2.608.097.937,00	$ 10.603.683,00	$ 27.411.195.199,00

- Valor total de modificación para los 28 contratos:

TOTAL CONTRATOS CON MODIFICACIÓN CONTRACTUAL						
CONTRATOS	VALOR ACTUAL CONTRATADO	VALOR REQUERIDO PARA PRORROGA	VALOR TOTAL REINVERSIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN ICBF	VALOR TOTAL ADICIÓN EAS	VALOR FINAL CONTRATADO
28	$ 28.892.871.955,00	$ 7.530.065.423,00	$ 4.921.967.486,00	$ 2.620.187.937,00	$ 10.603.683,00	$ 31.523.663.575,00

Observaciones asistentes:

Una vez terminada la exposición por parte del Grupo de Asistencia Técnica, el Secretario Técnico del Comité de Contratación pregunta a los asistentes si tienen observación o sugerencias que aportar a lo manifestado a la solicitud presentada; ante lo cual se presentaron las siguientes:

La Dra. Mauris Orozco interviene, así:

David, tú dices que son cuatro contratos que no requieren adición de recursos, solo prórroga que son el 181, 270, 271 y 277, pero luego en los que sí requieren adición y prórroga vuelves a relacionar estos mismos, por lo tanto, la suma da 31 contrato. Entonces, hay que corregir esto para que queden bien en el acta.

A la anterior precisión, el exponente Andrés Fierro manifiesta:

Sí, son los mismos contratos y me di cuenta cuando lo estaba presentando, hay que quitarlos de este cuadro, lo cual se modificará para el acta del Comité.

Continua la Dra. Mauris Orozco su intervención, al preguntar:

Por otro lado, tú mencionas, ¿solo hay un contrato que supera los 5000 salarios mínimos, cierto?

Andrés David Fierro, aclara el interrogante citando que, *un contrato no, hubo un operador que tiene varios contratos que superan*.

A lo anterior, la Dra. Mauris Orozco pregunta:

¿Pero la suma de todos los contratos en los que da 5000 salarios mínimos sí son de varios contratos?

El Dr. Andrés David Fierro, indica:

No, digamos que estás adiciones, o estás alerta se generan para los operadores que superan los 5000 salarios mínimos contratados.

Continua la Dra. Mauris al manifestar:

En ese caso se debe acreditar la capacidad operativa para ejecutar el respectivo contrato y que debe quedar plasmado en la justificación, y además como acredita la capacidad operativa y residual; o sea, ¿hay una certificación que se va a aportar con los documentos?

Al respecto, el Dr. Andrés Fierro revela:

Doctora está capacidad operativa de esos contratos siempre se realizan al momento de la suscripción, se realiza cuando nosotros estamos contratando de manera inicial, de acuerdo al memorando de orientaciones, no nos solicitan volver a hacer el proceso del cálculo de la capacidad operativa, puesto que se esto se realizó en el momento mismo de la suscripción inicial del contrato.

A lo anterior, la Dra. Mauris Orozco indica:

OK, entonces eso no se va a anexar ahora para la para las adiciones.

El Dr. Andrés Fierro contesta:

Para las adiciones no; para el siguiente proceso que será de Contratación nueva, ahí sí tendremos que argumentar y justificar la capacidad operativa, pero para este proceso no lo solicita el memorando de orientaciones, puesto que ya se realizó el momento inicial de contratación.

Vuelve a preguntar la Dra. Mauris Orozco, así:

Otra inquietud, ¿para el caso de las asociaciones no hay adición de recursos para las pólizas?

El expositor, respondió:

No señora, la adición de recurso de póliza únicamente se aplica para la modalidad comunitaria. Estos son servicios institucionales, no comunitarios.

Posterior a la intervención de la Dra. Mauris Orozco; la Dra. Nery Mojica sugiere unas apreciaciones que deben contener el acta, así:

Al momento de ajustar la presentación que hace parte para el acta de comité, cuando se haga relación a los cuatro contratos que solamente hay prórroga, se deje que solamente se va a hablar es del contrato181 es el que va con la reinversión y la prórroga, y el 270, 271 y 277 como están inmersos en los 24 contratos, entonces se dejen establecidos aquí, en ese otro numeral y también se

PÚBLICA

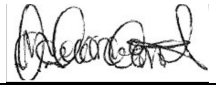
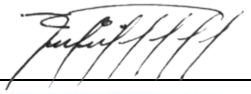
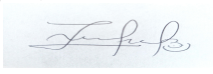
diga ahí que es adicción, reinversión y prórroga, porque en la misma presentación solamente habla de validación de adición y prórroga, y nosotros sabemos que tenemos que dejar bien organizadito porque el acta es el que finalmente nos ha salvado cuando ha llegado la Contraloría hacer las validaciones, entonces para que por favor dejen en la presentación esos dos ajustes. Y finalmente, en los contratos que son mixtos, el 240 y el 269, también dejar como un cuadrito o dejar establecido, no sé o sea, hay, digamos, está toda la frase, pero si lo puede dejar organizado en cuadrito, Andrés le va a quedar mucho más clara la presentación y la Contraloría cuando venga o el ente de control, pues ahí va a dejar especificado porque terminan unos el 30 y por qué terminan otros el 31. Es esa la sugerencia como para dar claridad a la presentación y a la misma acta de comité.

Decisiones:

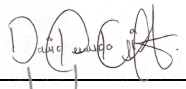
Una vez informado al comité las modificaciones de los 28 contratos de aporte que para la modalidad CDI con arriendo, Atención propia e intercultural hasta el 30 de noviembre de 2024 y Hogares infantiles hasta el 31 de diciembre, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 21 *"Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales*", se da CONCEPTO FAVORABLE para adelantar los trámites establecidos en el manual de contratación vigente y realizar el proceso de modificación contractual.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Modificación CDP´s	Coordinadora Grupo Financiero	27 de septiembre de 2024
Envío de documentos para modificación de contratos a Grupo Jurídico	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	Del 28 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024
Elaboración de modificaciones contractuales	Coordinadora Grupo Jurídico	Del 29 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada Regional Cundinamarca	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Grupo Financiero (E)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Jorge David Estrada Beltran	Secretaria Técnico de Comité	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Zaramy Del Socorro Pedrozo	Contratista Enlace Regional Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

Yeni Catherine Puentes Reina	Contratista Enlace Regional Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Alex Gómez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Andrés David Fierro Martínez	Contratista enlace Territorial Primera Infancia	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:			

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202416000000119323

PARA: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

ASUNTO: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024.

Fecha: 2024-09-13

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016 y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III de este mismo documento e, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se

enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo[1], Hogares Infantiles-HI[2], Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF[3] y Modalidad Propia e Intercultural[4], que se proyectaron inicialmente con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista.

2.2. Plazo: Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024.

[1] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000005413 del 27 de enero del 2024.

[2] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000003853 del 22 de enero del 2024.

[3] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000005423 del 28 de enero del 2024.

[4] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000004763 del 25 de enero del 2024.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

3.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia teniendo en cuenta los costeos de los servicios enviados por el equipo financiero de la DPI, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: “(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)”, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, “c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran”, por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en un campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que, eventualmente, aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el

Comité competente de cada contrato de aporte o convenio, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, consignando los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando y, acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar, referentes a: que el valor de las adiciones, expresado en SMLMV, no supere el 50% del valor inicial de los contratos y/o convenios, de conformidad con los límites establecidos por la Ley[5],; sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[6]; así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

3.2. Teniendo en cuenta que, las direcciones regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y/o convenios en la plataforma SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.3. Proyección de la matriz de contratación: Las matrices de contratación serán enviadas mediante correo electrónico y cargadas en SharePoint en la carpeta "ADICIÓN Y PRÓRROGA_SERVICIOS_CDI_HI_DIMF_EIR_OCT_Y_NOV_2024" a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace:

ADICIÓN Y PRÓRROGA _CDI_HI_DIMF_EIR_OCT_Y_NOV_2024

Una vez diligenciadas, las matrices de adiciones se deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, ésta realizará las alertas y

[5] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

[6] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, "En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (…)".

observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas con el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte y/o convenios, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se enviará un Formulario el cual deberá ser diligenciado todos los días a más tardar a las 05:00 p.m., ya que con la información registrada en el formulario se establecerá el Ranking con el avance del proceso de adición y prórroga.

3.4. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4), la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

3.5. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busque la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, con el fin de unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales.

4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.

· Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente.

1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000

SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente.

 La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

 En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

4.1. Es de anotar que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en los próximos desembolsos que se efectúen con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales.

No obstante, por el concepto de prórroga se sugiere incluir dos (02) desembolsos adicionales.

4.2. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y control Jurídico, se debe detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de los servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

4.3. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4.4. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, se debe tener en cuenta que en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido según cada caso, y en consecuencia, se deberá solicitar lo correspondiente.

Nota. En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición y prórroga de los contratos suscritos, será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato y/ o convenios previo concepto de viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia, y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios, así como de conformidad con las formas de contratación dispuestas en el Manual de Contratación ICBF vigente.

5. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la

obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte y/o convenios, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5.2. En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF. De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

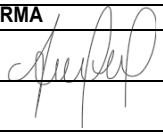
De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misionales y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Dirección General del ICBF a las Direcciones Regionales.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO.
Directora de Contratación ICBF.

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia ICBF.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrea Marcela Álvarez Chaparro	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Revisó	Laura María Hernandez	Contratista Dirección de Contratación	
	Boris Damián Angulo	Contratista Dirección de Primera Infancia	BDAM
	Manuel Guillermo Bonilla	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Martha Pinzón Romero	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.	
Proyectó	Miguel Angel Devia Pérez	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000122483

PARA: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

ASUNTO: Alcance a Memorando No. 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024, a través del cual se emitieron Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024.

Fecha: 2024-09-19

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

Una vez efectuado un análisis de planeación y presupuestal de los servicios de atención a la primera infancia, se identificó la necesidad de ampliar el plazo de adición y prórroga para el servicio de Hogares Infantiles a fin de garantizar la continuidad en el servicio a nivel nacional y en consecuencia, se requiere dar alcance al numeral 2.2. del memorando No. 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024, en el sentido de modificar el plazo de ejecución

exclusivamente para el servicio Hogares Infantiles-HI hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las demás disposiciones contenidas en el memorando No. 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024 y que no fueron objeto de modificación bajo el presente documento, tienen plena vigencia.

Atentamente,



MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia ICBF.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrea Marcela Álvarez Chaparro	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Milton Fabian Forero Melo	Director de Planeación y Control de Gestión.	
Revisó	Boris Damián Angulo	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Angela Caicedo Romo	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Oscar Javier Manrique Ladino	Subdirector de Programación	
	Manuel Guillermo Bonilla	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	David Alejandro Vasquez	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección de Primera Infancia	
Proyectó	Miguel Angel Devia Pérez	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	